

Oficio DT/0338/2021
Expediente: DT/0338/2021
Infomex: 1165221
Sentido: Afirmativo
(Ordinario)

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“

” De los Institutos Municipales de las mujeres de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Acciones realizadas en materia de prevención del grooming. Acciones realizadas en materia de prevención sexting” (SIC).

” (sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud, únicamente en lo que respecta al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- La información solicitada se gestionó con el Instituto de las Mujeres en Tlajomulco.

III.- En respuesta a su solicitud, el Instituto de las Mujeres en Tlajomulco, por medio de su enlace de transparencia el C. Fermín Vázquez Carranza proporciona la siguiente información:



“En lo que corresponde a este Instituto de las Mujeres en Tlajomulco, le informo que se han llevado a cabo campañas vía redes sociales por medio de la página oficial Facebook con fichas informativas haciendo la invitación a denunciar este tipo de acciones además cabe mencionar que en el eje “Nos Movemos Seguras” que tiene que ver con el acoso en general estamos brindando capacitaciones a todo el personal del Ayuntamiento y ciudadanía en general que lo requiera o solicite, y en el eje de CECOVIM en el programa denominado “Barrios de Paz” nos apoyamos e informamos por medio de especialistas la prevención de todo tipo de violencia incluida la violencia en redes sociales grooming y sexting, también mencionar que el programa denominado “Protocolo Cero” del Gobierno Municipal de Tlajomulco en donde participamos en generar un protocolo dirigido a mujeres en situación de acoso y hostigamiento incluidos los dos anteriores en mención para servidores públicos y ciudadanía en general.

Cabe mencionar que por el tema de la pandemia por el SARSCOV-19 de momento solo se han estado llevando acabo solo las actividades vía redes sociales y telefónicas, en los casos ya denunciados o por denunciar se les brinda un seguimiento, asesoría jurídica, psicológica y en algunos casos si la usuaria lo requiere se hace el acompañamiento a las dependencias necesarias por parte del área operativa y de trabajo social del Instituto de las Mujeres Tlajomulquenses todo de manera gratuita” (sic).

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86. Resolución de información – Sentido

1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:

I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx



Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 19 de febrero del 2021



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

C. Melina Ramos Muñoz

Directora de Transparencia

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/jggm